

ÓRGANOS SUPERIORES

PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Competencias:

1. La Presidencia ejerce la superior dirección, coordinación e impulso de la administración del Cabildo, estableciendo las directrices e impartiendo las instrucciones que sean precisas a los Órganos Superiores, directivos, complementarios y, en su caso, a las unidades administrativas y personal al servicio del Cabildo.

2. Para el ejercicio del establecido en el apartado anterior contará con la asistencia de los Órganos Superiores y Directivos siguientes:

- a) Consejeros miembros del Consejo de Gobierno Insular, titulares de áreas insulares.
- b) Consejeros Insulares con delegaciones atribuidas del Presidente o Presidenta o del Consejo de Gobierno Insular.
- c) Quien ostente la Secretaría General del Pleno.
- d) Quienes ostenten las Direcciones Insulares adscritas directamente a la Presidencia.
- e) Quien ostente la Dirección de Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, cuando la Presidencia no asigne su dependencia a otro Órgano Superior o Directivo.
- f) Quienes ostenten las Direcciones de los órganos complementarios adscritos a la Presidencia.
- g) Los órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales insulares dependientes del Cabildo.

3. El Presidente o Presidenta contará con una oficina de apoyo denominada Gabinete de la Presidencia para asistirlo en sus funciones, que será organizado por Decreto de la Presidencia y provisto por personal eventual o por personal al servicio de la Corporación por medio de atribución temporal de funciones. Cualquier forma legal de provisión de puestos de trabajo o asignación de funciones.

4. Adicionalmente dispondrá de aquellos servicios o unidades administrativas incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo, que así disponga la Presidencia por Decreto, así como de las funciones de otro personal en los términos establecidos en el artículo 73.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Además se adscriben a esta Presidencia los Servicios de Servicios Generales, Infraestructuras (Obras y Maquinaria, Carreteras, Sostenibilidad y Desarrollo Económico Insular), el Servicio de Seguridad y Emergencias así como el de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, los Servicios de Ordenación del Territorio y Servicio de Gestión de Bienes.

Titular: D. Sergio Lloret López.



CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL.

Competencias:

Se incluyen dentro de esta Área las funciones y competencias relativas a Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica, Coordinación y Relaciones Institucionales, Planes de Empleo y Medio Ambiente y Residuos. Se adscriben a esta área los Servicios de Secretaría, Intervención y Tesorería, Servicios Jurídicos, Contratación, Presupuestos, Contabilidad, Asistencia Municipal, Coordinación y proyectos normativos, Planificación y Proyectos Estratégicos e Innovación, Calidad y Organización, Servicios Generales de medio ambiente y Sección de Actuación Ambiental y Residuos.

Órgano desconcentrado. Bajo la superior dirección de la Presidencia, ejercerá la dirección, planificación y coordinación política del Área de Presidencia, Economía, Hacienda y Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias establecidas en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 48 del ROCIF sin perjuicio de lo dispuesto en el Régimen Jurídico de Gran Población aplicable a este Cabildo, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, de conformidad con la Ley 2/2019, de 30 de enero.

Titular: Doña Dolores Alicia García Martínez.

CONSEJERO INSULAR DELEGADO EN LAS MATERIAS DE RESIDUOS Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (sección de actuación medioambiental).

Competencias:

En las materias de residuos y gestión medioambiental (sección de actuación medioambiental), delegando las atribuciones de la mencionada Área Insular referidas en el artículo 48 del ROFCIF.

Titular: Don Pedro Martínez Cabrera

CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y RECURSOS HUMANOS

Competencias:

Se incluyen dentro de esta las funciones y competencias relativas a Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Inmigración, Igualdad, Vivienda y Recursos Humanos. Se adscriben a esta área los Servicios generales de Asuntos Sociales, Consumo, Sanidad e Igualdad, así



como la Dirección de estos, y Secciones dependientes; Servicio de Recursos Humanos, y la Sección de Prevención de Riesgos Laborales.

Órgano desconcentrado. Bajo la superior dirección de la Presidencia, ejercerá la dirección, planificación y coordinación política del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias establecidas en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 48 del ROCIF sin perjuicio de lo dispuesto en el Régimen Jurídico de Gran Población aplicable a este Cabildo, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, de conformidad con la Ley 2/2019, de 30 de enero.

Titular: Don Adargoma Hernández Rodríguez.

CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Competencias:

Se incluyen dentro de esta las funciones y competencias relativas a Cultura, Patrimonio Histórico, Información, Transparencia, Participación Ciudadana, Nuevas tecnologías e Innovación. Se adscriben a esta área los Servicios de Cultura que incluye el Centro Bibliotecario, el Centro de Arte y Exposiciones y el Palacio de Formación y Congresos, Servicio de Patrimonio Cultural que incluye el Archivo General Insular y el Museo Arqueológico Insular; la Red Insular de Centros de Ocio y la Film Comisión, el Servicio de Información, Transparencia y Participación Ciudadana, Oficina de Protección de Datos, Sección de las Oficinas integradas de Atención al Ciudadano, Informática y Nuevas Tecnologías y el Parque Tecnológico e I+D+I.

Órgano desconcentrado. Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular de Área ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias establecidas en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 48 del ROCIF sin perjuicio de lo dispuesto en el Régimen Jurídico de Gran Población aplicable a este Cabildo, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

Titular: Don Rayco León Jordán.



CONSEJERO INSULAR DELEGADO EN LAS MATERIAS DE GOBIERNO ABIERTO, INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Competencias:

En las materias de gobierno abierto, información, transparencia, participación ciudadana, sección de oficinas integradas de atención al ciudadano, nuevas tecnologías e informática, delegando las atribuciones de la mencionada Área Insular referidas en el artículo 48 del ROFCIF.

Titular: Don Jonathan Gil Cruz.

CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, AGUAS Y COMUNICACIONES.

Competencias:

Se incluyen dentro de esta las funciones y competencias relativas a sector primario y soberanía alimentaria, Aguas, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Se adscriben a esta área los Servicios de Agricultura, Ganadería y Pesca, Aguas y servicio de Transportes, Comunicaciones y Accesibilidad. Asimismo Consejo Insular de Aguas y Consorcio de Abastamiento de Aguas a Fuerteventura.

Órgano desconcentrado. Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular de Área ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias establecidas en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 48 del ROCIF sin perjuicio de lo dispuesto en el Régimen Jurídico de Gran Población aplicable a este Cabildo, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

Titular: Don Cristóbal David De Vera Cabrera

CONSEJERA INSULAR DELEGADA EN LAS MATERIAS DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD.

Competencias: en las materias de en las materias de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad, delegando las atribuciones de la mencionada Área Insular referidas en el artículo 48 del ROFCIF.

Titular: Doña Carmen Alonso Saavedra.



CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE DEPORTES Y CAZA.

Competencias:

Se incluyen dentro de esta las funciones y competencias relativas a Deportes y Caza. Se adscriben a esta Área los Servicios de Deportes y Caza y los Servicios de Educación y Juventud que incluye el Albergue de Tefía y la Escuela Insular de Música.

Órgano desconcentrado. Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular de Área ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del Área de de Deportes y Caza, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias establecidas en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 48 del ROCIF sin perjuicio de lo dispuesto en el Régimen Jurídico de Gran Población aplicable a este Cabildo, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

Titular: Don Claudio Gutiérrez Vera.

CONSEJERA INSULAR DELEGADA EN LAS MATERIAS DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

Competencias:

En las materias de Educación y Juventud, delegando las atribuciones de la mencionada Área Insular referidas en el artículo 48 del ROFCIF.

Titular: Doña María Saavedra Hierro.

CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO, INDUSTRIA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS.

Competencias:

Se incluyen dentro de esta las funciones y competencias relativas a Turismo, Industria, Artesanía, Comercio, Actividades Clasificadas. Se adscriben a esta área los servicios de Industria, Actividades Clasificadas, Artesanía, Comercio.

Órgano desconcentrado. Bajo la superior dirección de la Presidencia, la Consejero Insular de Área ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias establecidas en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 48 del ROCIF sin perjuicio de lo dispuesto en el Régimen Jurídico de Gran Población aplicable a este Cabildo, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

Titular: doña Jessica de León Verdugo



CONSEJERA INSULAR DELEGADA EN LAS MATERIAS DE INDUSTRIA, ENERGÍA, COMERCIO, ARTESANÍA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS.

Competencias:

En las materias de en las materia de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas delegando las atribuciones de la mencionada Área Insular referidas en el artículo 48 del ROFCIF.

Titular: don Domingo Pérez Saavedra.

ORGANOS DIRECTIVOS

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Competencias:

Las enumeradas en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en la Disposición adicional octava de la referida Ley y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de de administración local con habilitación nacional.

Titular:

D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Competencias:

Las enumeradas en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en la Disposición adicional octava de la referida Ley y el Real Decreto 128/2018, e 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de de administración local con habilitación nacional.

Titular:

Doña: Mercedes Contreras Fernández.



DIRECTOR/A DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA EN JUICIO.

Competencias:

El artículo 129 del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Titular:

Doña: María Rosario Sarmiento Pérez.

JEFE/A DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS.

Competencias:

El artículo 4 del Real Decreto 128/2018, e 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de de administración local con habilitación nacional.

Titular:

Doña: María del Cristo Sánchez Berriel.

ÓRGANOS COLEGIADOS DEL PLENO

LAS COMISIONES DEL PLENO:

a) Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios

Funciones: - Informativas: dictaminar sobre los asuntos que deban ser aprobados en su caso por el Pleno, con excepción de los asuntos relativos a economía y hacienda del Cabildo Insular que deban entenderse por la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos. - Ejecutivas: resolver directamente sobre aquellos asuntos delegados expresamente por el Pleno.

b) Comisión Permanente de Control, Transparencia, Información y Participación Ciudadana

Funciones: - Seguimiento de la gestión de la Presidencia, del Consejo de Gobierno Insular, de Órganos Superiores y Directivos, así como de las entidades de derecho público y privado dependientes del Cabildo. - Control y fiscalización de aquellos asuntos encomendados por el Pleno. - Seguimiento de informes y propuesta de procedimientos en materia de Transparencia, Información Pública y Participación Ciudadana. - Elevar al Pleno cuando lo estime procedente o este se lo solicite, dictamen y propuestas en su caso sobre las funciones previstas en los apartados anteriores.

c) Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos



La Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos tendrá las siguientes funciones:

- Informar las cuentas anuales, los proyectos y bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los términos y plazos legalmente establecidos, así como la modificación de los mismos que sean competencia del Pleno.
- El examen, estudio, informe para la aprobación por el Pleno de cuantas otras cuentas deban ser aprobadas por aquel, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de las entidades locales.
- Actuar como comisión informativa para aquellos otros asuntos relativos a economía y hacienda del Cabildo Insular que le encomiende el Pleno.

DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

1. Son atribuciones de la Junta de Portavoces:

- a) Asistir a la Presidencia del Pleno en sus funciones de dirección del Pleno.
- b) Calificar y decidir sobre la admisión o rechazo de mociones, propuestas de resolución, solicitudes de comparecencia e interpelaciones presentadas por los Grupos Políticos y, en su caso, sobre su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria correspondiente.
- c) Acordar, a propuesta de la Presidencia, la celebración de sesiones del Pleno fuera de la sede de la Corporación en caso de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- d) Verificar el cumplimiento de los requisitos y la adecuación del contenido de las preguntas, acordando en su caso su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria que corresponda para las de respuesta oral, su remisión al destinatario en el caso de las de respuesta escrita o la devolución de la pregunta al solicitante cuando resultare improcedente en atención a su contenido y requisitos formales.
- e) Acordar los tiempos de intervención de la Presidencia y de los Portavoces de los Grupos Políticos Insulares en Debate Anual sobre actuación política insular previsto en este Reglamento.
- f) Acordar el plazo en el que los Grupos Políticos Insulares podrán presentar propuestas de resolución sobre los temas debatidos en el Debate Anual sobre actuación política insular previsto en este Reglamento, así como determinar la sesión del Pleno en el que el conjunto de propuestas de resolución aceptadas a cada Grupo Político, podrán ser defendidas por los respectivos Portavoces.
- g) Acordar el plazo para que se puedan presentar propuestas de resolución de los Debates Extraordinarios sobre gestión del Consejo de Gobierno Insular, previstos en este Reglamento, así como determinar la sesión del Pleno en el que el conjunto de propuestas de resolución aceptadas a cada Grupo Político, podrán ser defendidas por los respectivos Portavoces.



- h) Tomar en consideración las solicitudes de comparecencias a petición propia del Presidente o Presidenta, de los miembros del Consejo de Gobierno o de los Consejeros Insulares con delegaciones atribuidas de los anteriores.
- i) Calificar las solicitudes de comparecencia de los Grupos Políticos y, en su caso, acordando su inclusión en el orden del día del Pleno correspondiente siguiendo su orden temporal de presentación, o a su devolución, si por su contenido resultare improcedente.
- j) Solicitar la celebración de sesiones extraordinarias del Pleno.
- k) Acordar la ampliación del tiempo máximo de duración de las sesiones del Pleno prevista en este Reglamento.
- l) Ser oída, con carácter previo, a la decisión de la Presidencia sobre:
 - m) Orden de colocación de los Grupos Políticos en el Pleno.
 - n) Inclusión en el orden del día del Pleno de propuestas de Declaración Institucional.
 - o) Inversión o modificación del orden de intervención en los debates de la parte resolutoria del Pleno.
 - p) Aumento de los tiempos de intervención de la parte resolutoria del Pleno en debates sobre asuntos de extraordinaria importancia.
 - q) Inclusión en el orden del día del Pleno ordinario o extraordinario sin el cumplimiento de los plazos exigidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las comparecencias e interpelaciones urgentes solicitadas por parte de los Grupos Políticos.
- r) Asignación a Grupos Políticos Insulares de los locales previstos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- s) Las demás que le atribuya el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura.